UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

...N° 009-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 07 ENE. 2019

Visto el Memorando N° 727-2018-EPG-UNSCH/D de la Escuela de Posgrado, sobre la rectificación de las sumillas de las asignaturas de técnicas e instrumentos de investigación (DE-709) y de Seminario Taller de Tesis II (DE-710), y modificación del pago por horas dictadas por profesores del Doctorado en Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 190-2017-UNSCH-CU de fecha 08 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Estudios 2016, el Reglamento Reestructurado y el Plan de funcionamiento del Doctorado en Educación de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Memorando N° 727-2018-EPG-UNSCH/D de fecha 30 de noviembre de 2018, el Director de la Escuela de Posgrado solicita la rectificación de las sumillas de las asignaturas de Técnicas e Instrumentos de Investigación (DE-709) y de Seminario Taller de Tesis II (DE-710), y la modificación del pago por horas dictadas por profesores del Doctorado en Educación, con vínculo laboral con la UNSCH;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 062-2018-UNSCH-EPG/CD de fecha 17 de setiembre de 2018, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga solicita al Consejo Universitario la autorización para la rectificación de las Sumillas de las asignaturas de Técnicas e Instrumentos de Investigación (DE-709) y de Seminario Taller de Tesis II (DE-710), al mismo tiempo solicita la autorización para el pago de Cien Soles (S/. 100.00) por hora dictada para docentes con y sin vínculo laboral con la UNSCH que dictan el Doctorado en Educación, por haber emitido la documentación de manera errónea por parte de dicha dependencia;

Que, el Articulo 201° numeral 201.1 de la Ley General de Procedimiento administrativo, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que resulta pertinente rectificar de oficio dicho acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 009-2019-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR en todos los extremos la sumillas de las asignaturas y el pago por horas dictadas por profesores del Doctorado en Educación del Plan de Estudios - 2016 de la Resolución del Consejo Universitario N° 190-2017-UNSCH-CU de fecha 08 de marzo de 2017, el cual debería quedar redactado de la siguiente manera:

. . .

DICE:

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN (DE-709)
Es de naturaleza teórico-práctica. Tienen por objetivo aplicar, recopilar, procesar y analizar la información obtenida. Los contenidos a desarrollar son: consentimiento informado, prueba de pre test, aplicación del material experimental, prueba de post test. Recolección de la información. Sistematización de datos.

SEMINARIO TALLER DE TESIS II (D-710)
Es de naturaleza teórico-práctica. Tiene por finalidad elaborar y validar instrumentos de recolección de información acorde al proyecto de la tesis doctoral. Los contenidos a desarrollar son: Elaboración del material experimental. Composición y análisis del instrumento. Validez interna del instrumento. Evaluación externa del instrumento. El producto será el instrumento de recolección de información con rigor científico.

. . .

DEBE DECIR:

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN (DE-709)
Es de naturaleza teórico-práctica. Tiene por finalidad elaborar y validar instrumentos de recolección de información acorde al proyecto de la tesis doctoral. Los contenidos a desarrollar son: Elaboración del material experimental. Composición y análisis del instrumento. Validez interna del instrumento. Evaluación externa del instrumento. El producto será el instrumento de recolección de información con rigor científico.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 009-2019-UNSCH-R

SEMINARIO TALLER DE TESIS II (D-710)

Es de naturaleza teórico-práctica. Tienen por objetivo aplicar, recopilar, procesar y analizar la información obtenida. Los contenidos a desarrollar son: consentimiento informado, prueba de pre test, aplicación del material experimental, prueba de post test. Recolección de la información. Sistematización de datos.

. . .

En relación al Pago de por derecho de enseñanza

DICE:

9.2. POR DERECHO DE ENSEÑANZA (pág. 29)

Presupuesto	Concepto		Sub total	Total
INGRESO	30 estudiantes por derecho de matrícula (350 c/u)		10500,00	280,500.00
	30 estudiantes por derecho de enseñanza (c/u S/. 1 500,00 por ciclo) por 6ciclos		270 000,00	
EGRESO	Pago por hora al profesor S/. 80,00.			69,12000
	Ciclo I	3 profesores: • D- 701:48x80= 3840 • D-703: 48x80= 3840 • D-705: 48x80 =3840	11520,00	
	Ciclo II	3 profesores: • D- 702:48x80= 3840 • D-704: 48x80= 3840 • D-706: 48x80 =3840	11 520,00	
	Ciclo III	3 profesores: • D-707: 48x80 = 3840 • D-709: 48x80 =3840 • D- 711: 48x80=3840	11 520,00	
	Ciclo IV	3 profesores: • D-708: 48x80 = 3840 • D-710: 48x80 = 3840 • D- 712: 48x80= 3840	11 520,00	
	Ciclo V	3 profesores: • D-713: 48x80= 3840 • D- 715: 48x80= 3840 • D- 717: 48x80= 3840	11 520,00	
Ciclo VI	2 profesores: • D- 714: 48x80= 3840 • D- 716: 96x80= 7680		11 5200,00	
		SALDO A FAVOR		211,380.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 009-2019-UNSCH-R

. . .

DEBE DECIR:
9.2. POR DERECHO DE ENSEÑANZA

Presupuesto	Concepto		Sub total	Total
INGRESO	30 estudiantes por derecho de matrícula (350 c/u)		10500,00	280,500.00
	30 estudiantes por derecho de enseñanza (c/u S/. 1 500,00 por ciclo) por 6 ciclos		270 000,00	
EGRESO	Pago por hora al profesor S/. 100,00.			115,200.00
	Ciclo I	3 profesores: • D- 701:64x100 = 6400 • D-703: 64x100 = 6400 • D-705: 64x100 = 6400	19,200.00	
	Ciclo II	3 profesores: • D- 702: 64x100 = 6400 • D- 704: 64x100 = 6400 • D- 706: 64x100 = 6400	19,200.00	
	Ciclo III	3 profesores: • D-707: 64x100 = 6400 • D-709: 64x100 = 6400 • D- 711: 64x100 = 6400	19,200.00	
	Ciclo IV	3 profesores: • D-708: 64x100 = 6400 • D-710: 64x100 = 6400 • D-712: 64x100 = 6400	19,200.00	
	Ciclo V	3 profesores: • D-713: 64x100 = 6400 • D- 715: 64x100 = 6400 • D- 717: 64x100 = 6400	19,200.00	
	Ciclo VI	2 profesores: • D- 714: 64x100 = 6400 • D- 716: 128x100= 12 800	19,200.00	

SALDO A FAVOR 164,800.00

. . .

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 009-2019-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Escuela de Posgrado
Facultad de Ciencias de la Educación
Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Archivo
CAZP/jjca